Don alfonso por la gra de dios Rey de castiella de toledo de leon de galiçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del algarue e señor de molina por fazer bien e merced al concejo de la çibdad de murçia por que la villa sea mejor poblada e los que en ella moran sean mas ricos e mas abondados tenemos por bien e otorgamos les que agora e para siempre jamas todos los que touieren lana delgada e quemas que sean puros de color e sean fermosos e buenos por todas las partes de nuestros regnos assi los que touieren las lanas e las quemas que sean los dichos puros como los que las bendieren o las compraren dellos e las touieren en la dicha çibdad de murçia que no den ni paguen almoxarifadgo ni otro derecho ninguno de las dichas lanas e quemas. Et sobresto mandamos a todos los nuestros almoxarifes de nuestros regnos o a qual quier o a qualesquier dellos que no prendan ni tome ni embargue por ello ninguna cosa a qual quier o a qualesquier que touieren las dichas lanas e quemas a la dicha çibdad quier que las que touieren de fuera de nuestros regnos o las bendieren o las compraren dellos o las touieren a la çibdad por almoxarifadgo ni por otra razon ninguna como dicho es so pena de la merced de quier que ella nos fuere. cada uno por cada vegada. Et sobresto mandamos a todos los concejos alcaldes justicias jueces justicias merinos alguaciles comendadores subcomendadores alcaydes de los castellos. Et a todos los otros oficiales de qualquier ciudades villas e lugares de nuestros regnos que agora son o seran de aqui adelante o a qual quier o a qualesquier dellos que si alguno o alguos contra esto que dicho es los quisieren prendar o pasar en alguna manera que no consintan. Et no fagan ende al so la dicha pena cada uno. Et de como les esta carta fuere mostrada los unos e los otros la cumplieren mandamos a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que de ende al que esta carta mostrare testimonio signado con su signo por que nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Et no fagan ende al so la dicha pena del oficio de la escriuanya. Et desto les mandamos dar esta carta sellada con nuestro sello de plomo. Dada en la çibdad de burgos xxbuj dias de junio. Era de mill e trezientos e setenta e seis años. Yo fernando ferrez la fize escriuir por mandado del Rey el fiz e el Rey don alfonso en su cuadernno. Alfonsus. Ego.

otro xx mill mr de la almoxarifa

Don alfonso por la gra de dios Rey de castiella de toledo de leon de galiçia de sevilla de cordoua de murçia de jaen del algarue señor de molina al concejo de la çibdad de murçia salud e gracia sabed que nos entendimos en como nos embiamos mandar por nuestra carta que embiasedes ante nos vuestros procuradores con vuestro poder cumplido para fazer e otorgar algunas cosas que vos tengamos por bien e que cumpliesen para esto. Et nos por que entendimos que esta nuestra seguranza que agora tomaran de valdrepa vuestro vecino vino ante nos con vuestro procurador con poder cumplido